

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . 80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia . . . 100 » » 60 » » 40 » »
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . 1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros. . . 3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.-Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

CENTRO DE TELECOMUNICACION DE OVIEDO

Se convoca concurso, entre propietarios de fincas urbanas en Oviedo, para dotar a las Dependencias de esta Dirección General, de locales adecuados para Almacén adaptados--o sin adaptaron o sin vivienda para el Jefe de los mismos, por el tiempo mínimo de cinco años, prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquileres.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las horas de oficina en las de Telégrafos de Oviedo, pudiendo enterarse en ella, quien lo desee, de las bases del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Oviedo, 27 de diciembre de 1954.—El Delegado Jefe del Centro.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIOS

Don Fernando Díaz Valero, en su calidad de Apoderado de la Empresa Constructora "Entrecanales y Távora, S. A.", adjudicataria de las obras para la Factoría de la Empresa Nacional Siderúrgica, en Avilés, con Delegación domiciliada en Avilés, Generalísimo Franco, 11, solicita autorización para establecer en el concejo de Gozón, parroquia "La Navia-Nieva", y paraje denominado "El Canalón", un polvorín superficial capaz para cinco mil kilogramos de dinamita.

Lo que se hace público, en vir-

tud de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren perjudicadas con la instalación, puedan presentar sus protestas y reclamaciones en la Jefatura de Minas de Oviedo, o en el Ayuntamiento de Gozón, dentro del término de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El proyecto del polvorín se halla en la Jefatura de Minas de Oviedo a disposición de quienes deseen examinarlo; pudiendo hacerlo todos los días hábiles, dentro del plazo señalado, en horas de once a trece.

Oviedo, 13 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

Doña María Rodríguez Rodríguez, vecina de Tineo, solicita autorización para construir en Tineo un Almacén para depósito de voladores, cohetes y demás clases de fuegos artificiales, con destino a la venta pública.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920, para que todas aquellas personas o Entidades que se consideren perjudicadas con la instalación que se pretende, puedan presentar sus protestas o reclamaciones en la Jefatura de Minas de Oviedo, o en la Alcaldía de Tineo, dentro del término de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

El proyecto del mencionado Almacén se halla en la Jefatura de Minas de Oviedo, a disposición de quienes deseen examinarlo, pudiendo hacerlo todos los días hábiles, dentro del plazo señalado,

en horas de once a trece de la mañana.

Oviedo, 23 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Maximino Fernández Fernández, vecino de Avilés, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de ciento doce hectáreas de extensión que se denominará "Maruja", sito en la parroquia de Arlós, del término municipal de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a los 950 metros de la esquina N.E. de la Iglesia de Arlós, en dirección Oeste, 33,25, Norte. De punto de partida a primera estaca en dirección Sur, 32,25, Este, se medirán 1.000 metros; de primera a segunda estaca en dirección Oeste, 32,25, Sur, se medirán 1.600 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Norte, 32,25, Oeste, se medirán 400 metros; de tercera a cuarta estaca en dirección Este, 32,25, Norte, se medirán 600 metros; de cuarta a quinta estaca en dirección Norte, 32,25, Oeste, se medirán 400 metros; de quinta a sexta estaca en dirección Este, 32,25, Norte, se medirán 600 metros; de sexta a séptima estaca en dirección Norte, 32,25, Oeste, se medirán 200 metros; de séptima a punto de partida en dirección Este, 32,25, Norte, se medirán 400 metros, cerrando así el perímetro de las ciento doce hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.649.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmei-

ro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Fernando Guirado Menéndez, vecino de Oviedo, calle Fruela, número cuatro, representante de don Aurelio Menéndez Sierra, vecino de Tineo, se solicita un permiso de investigación de mineral de manganeso y baritina, de cuarenta y ocho hectáreas de extensión que se denominará "Fondeira" y sito en los parajes llamados Pozón, Mirallo de Abajo, Perluces y Santueña, parroquia de Pozón, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S.E. de la Iglesia del Pozón. Desde este punto y en dirección Este, se medirán 1.200 metros para la primera estaca. De primera a segunda en dirección Norte, 400 metros; de segunda a tercera en dirección Oeste, 1.200 metros y de tercera estaca a punto de partida 400 metros, que cierran el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 27.680.

—:—

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Maximino Fernández Fernández, vecino de Avilés, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de treinta y dos hectáreas de extensión que se denominará "Victoria", parroquia de Arlós, del término municipal de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a los 990

metros de la esquina N.E. de la Iglesia de Arlós en dirección Oeste, 46,75, Norte. De punto de partida a primera estaca en dirección Norte, 33,25, Oeste, se medirán 300 metros; de primera a segunda estaca en dirección Este, 33,25, Norte, se medirán 400 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Norte, 33,25, Oeste, se medirán 200 metros; de tercera a cuarta estaca en dirección Este, 33,25, Norte, se medirán 400 metros; de cuarta a quinta estaca en dirección Sur, 33,25, Este, se medirán 500 metros; de quinta a punto de partida en dirección Oeste, 33,25, Sur, se medirán 800 metros, cerrando así el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.648.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concesiones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias, S. A., y en su nombre y representación don José Muñoz Rodríguez, Director de la misma, solicita la transferencia a su favor y la ampliación hasta 3.800 litros de agua por segundo, de la concesión otorgada por Resolución gubernativa de 15 de abril de 1904, a don Luis Escandón del Arenal, para derivar 2.000 litros de agua por segundo del río Piloña, en términos del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica, y transferida en 12 de octubre de 1932 a Central Eléctrica de Piloña.

Se proyecta rectificar la rasan-te del canal, elevar los cajeros y reparación del mismo en toda su longitud de 883 metros. Se instalará un nuevo grupo turbina alternador de 150 K.W. en sustitución de uno de los de 60 K.W. instalados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Piloña o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, números dos, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 22 de diciembre de 1954.—El Ingeniero Director, César Conti.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 62 (PRAVIA)

Según lo dispuesto por Orden Circular de fecha 7 de diciembre del presente año (D. O. número 278), de fecha 8 del citado mes, el día 16 del próximo mes de enero tendrá lugar en los locales de esta Caja de Recluta, a las diez horas, el sorteo de los mozos del Reemplazo de 1954 y agregados al mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos que comprende la demarcación de la misma y de los interesados.

Pravia, 27 de diciembre de 1954.—El Comandante-Jefe accidental, Diego González Castillo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don José Antonio Pascual Martínez, Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número treinta y cinco del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se sigue sumario, por muerte de Ramón Losas Fernández, vecino que fué del pueblo de Comba, en el Municipio de Pola de Allande, ocurrida el día cuatro de julio último, a

consecuencia de lesiones recibidas al caerse de un camión en marcha, en las inmediaciones del pueblo de Besullo, de este partido; y por el presente se ofrecen las acciones del procedimiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al hijo del interfecto llamado Avelino Losas Rodríguez, que se encuentra en la República Argentina, en desconocido paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas del Narcea, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, José Antonio Pascual Martínez.—El Secretario.

DE INFUESTO

Don Amancio Ruiz Sevilla, Secretario del Juzgado Comarcal de Infiesto (Oviedo).

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia:

En la villa de Infiesto, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Ignacio Sánchez y López del Vallado, Juez Comarcal de la misma, ha visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, promovidos por don César Fernández Molina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Eduardo Fernández Vega; contra don Aquilino Lobo Peláez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lozana y los herederos desconocidos de don Ramón Martínez Sánchez, mayor de edad, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de mil quinientas noventa y dos pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados, herederos desconocidos de don Ramón Martínez Sánchez, a que abonen al demandante don César Fernández Molina, la cantidad de mil quinientas noventa y dos pesetas y el interés legal de demora desde la fecha en que se interpuso la demanda hasta la en que se declare firme la presente resolución, imponiendo, además, a los mismos las costas causadas en este procedimiento. Notifíquese al demandante en la forma ordinaria y a los demandados en la prescrita para los rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Sánchez.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original. Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, desconocidos herederos de don Ramón Martínez Sánchez, expido el presente en Infiesto, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Amancio Ruiz Sevilla.

DE OVIEDO

Don Manuel Rodríguez García, Oficial Habilitado y Secretario sustituto en funciones del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número doscientos sesenta y ocho del año, seguido contra Jesús Busto Morilla, de veintisiete años, soltero, ayudante de cocinero, hijo de Jesús y Belarmina, natural y vecino de Oviedo y en ignorado paradero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dár vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de Oviedo la pena de cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Por los derechos del Alguacil, ídem ídem, cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Por reintegros del expediente, aproximado, ocho pesetas.

Pólizas de Mutualidad y Viudas y Huérfanos, seis pesetas.

Total, cuarenta pesetas con cinco céntimos.

Corresponde satisfacer al penado Jesús Busto Morilla, la expresada suma.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a dieciséis de diciem-

bre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rodríguez García.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Don Manuel Rodríguez García, Oficial Habilitado y Secretario sustituto en funciones del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número doscientos setenta y seis del año, seguido contra Jesús Busto Morilla, de veintisiete años, soltero, ayudante de cocinero, hijo de Jesús y Belarmina, natural y vecino de Oviedo y en ignorado paradero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de Oviedo la pena de cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Por los derechos del Alguacil, ídem ídem, cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Por reintegros del expediente, aproximado, ocho pesetas.

Pólizas de Mutualidad y Viudas y Huérfanos, seis pesetas.

Total cuarenta pesetas con cinco céntimos.

Corresponde satisfacer al penado Jesús Busto Morilla, la expresada suma.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Don Manuel Rodríguez García, Oficial Habilitado y Secretario sustituto en funciones del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de fal-

tas número doscientos noventa y seis del año, seguido contra Adriano José Menéndez Cueto, de veintisiete años, soltero, peón, hijo de Pedro y Josefa, natural de Cangas de Onís y con domicilio ignorado, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de Oviedo la pena de ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Por los derechos del Alguacil, ídem ídem, cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Por indemnización, trescientas veinticinco pesetas.

Por reintegros del expediente, aproximado, dieciséis pesetas.

Pólizas de Mutualidad y Viudas y Huérfanos, seis pesetas.

Total, trescientas setenta y tres pesetas con cinco céntimos.

Corresponde satisfacer al penado Adriano José Menéndez Cueto, la expresada suma.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rodríguez García.—Visto bueno: El Juez Municipal.

—:—

Don Manuel Rodríguez García, Oficial Habilitado y Secretario sustituto en funciones del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número doscientos noventa y siete del año, seguido contra María de los Angeles Generosa Valle Alonso, de veintitrés años, soltera, sirvienta, hija de Servando y Celsa, natural de Gramedo (Cabreres) y hoy en paradero ignorado, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha

de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Cárcel de Oviedo la pena de quince días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas:

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, veinte pesetas con cuarenta céntimos.

Por los derechos del Alguacil, ídem ídem, once pesetas con sesenta y cinco céntimos.

Por reintegros del expediente, aproximado, diecisiete pesetas.

Pólizas de Mutualidad y Viudas y Huérfanos, seis pesetas.

Total, cincuenta y cinco pesetas con cinco céntimos.

Corresponde satisfacer a la penada María de los Angeles Generosa Valle Alonso, la expresada suma.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez, en Oviedo, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Rodríguez García.—Visto bueno: El Juez Municipal.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En Tineo, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido, en el proceso declarativo de mayor cuantía seguido por don José Garrido Fernández, vecino de Mérida (Méjico), chófer, representado por los cónyuges don Lorenzo Suárez Menéndez y doña Aurelia Garrido Valle, vecinos de Santianes, labradores, que comparecen

por medio del Procurador don Francisco Cerredo, y defendidos por el Letrado don Emilio Ramos, y representados posteriormente por el Procurador habilitado señor Rodríguez, con don Ricardo Valle Pérez, y sus hijos don José y doña Delia Valle Fernández, vecinos de Santianes, labradores, representados los dos primeros por el Procurador señor Menéndez Pérez, y defendidos por el Letrado don Blas Arganza, y en rebeldía la última, sobre entrega de fincas e indemnización de daños y perjuicios,

Fallo:

Que, desestimando la demanda interpuesta, en representación de don José Garrido Pérez, debó absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer expresa declaración sobre las costas. Notifíquese esta resolución a las partes con arreglo a derecho.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado César A. Linera Uría.

Y para que conste, y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a la rebelde doña Delia Valle Fernández, expido el presente en Tineo, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Doy fe.—Jaime Estrada Pérez.

—:—

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que luego se hará mérito, ha recaído una sentencia que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia:

En Tineo, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Tineo y su partido, en el proceso declarativo de mayor cuantía promovido por don José Gutiérrez Menéndez, vecino de Merillés, labrador, representado por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y defendido por el Letrado don Manuel García, con don Cipriano Gutiérrez Menéndez, vecino de Madrid, empleado, don Claudio Gutiérrez Menéndez, vecino de la Habana, empleado, don Laureano Gutiérrez Menéndez, empleado y de la misma vecindad, don Rosendo Gutiérrez Menéndez, vecino de Buenos Aires, comerciante, doña Benigna y doña María de las Nieves Gar-

cia Gutiérrez, sin profesión especial, doña Josefa Gutiérrez, casada con don Arcadio Rey, vecinos de esta villa, don Gumersindo López Gutiérrez, vecino de Combarcio, labrador, doña María López Gutiérrez, casada con don Manuel Rodríguez Valdés, vecinos de Tueres, don Rogelio López Uz, vecino de Combarcio, labrador, doña Oliva López Gutiérrez, de la misma vecindad, labradora, todos ellos declarados en rebeldía, y doña Rosario López Gutiérrez y su marido, don Manuel Álvarez Menéndez, vecinos de Combarcio, labradores, representados por el Procurador señor Menéndez Pérez, y defendidos por el Letrado don José Antonio Menéndez, sobre oposición a un cuaderno particional,

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda, debo declarar y declaro:

Primero. Que en el nuevo cuaderno particional que se formalice, se rebaje del caudal la cantidad de tres mil cuatrocientas pesetas, para su abono al actor, en concepto de mejoras, y mil setecientas veinte en concepto de crédito.

Segundo. Que se adicione a favor de la herencia, un crédito de doscientas cincuenta pesetas, y se rebaje del haber de la coheredera doña Ramona Gutiérrez Menéndez, la cantidad de mil seiscientas pesetas, y del que corresponda al actor, don José, la de mil ochocientas cincuenta pesetas, absolviendo a los demandados de los demás pedimentos, y desestimando la reconvencción, sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado C. A. Linera Uría. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, y ausentes en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, César A. Linera.—El Secretario, Jaime Estrada.

—:—

Cédula de emplazamiento

En providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición promovidos a instancia del señor Procurador de esta villa don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de don Ignacio García García, mayor de edad, casado, propieta-

rio y vecino de Navelgas, contra otra y don Manuel Pérez, viudo y en la actualidad en ignorado paradero.

Por medio de la presente, se emplaza a éste a fin de que en el improrrogable plazo de seis días, comparezca en dichos autos a contestar a la referida demanda de conformidad con el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Queda en esta Secretaría a su disposición la copia de demanda y documentos.

Para que conste y a fin de tal emplazamiento, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez Municipal sustituto, en Tineo, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez Municipal sustituto.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 22 de diciembre del corriente año, el Presupuesto Municipal Ordinario de Ingresos y Gastos para regir en el ejercicio económico de 1955, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 665 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 28 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 del corriente el expediente de transferencia y habilitaciones de crédito dentro del actual Presupuesto refundido por un importe de pesetas 2.686.493,02, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, 28 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

DE LENA

EDICTO

Se rectifica el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 289 de fecha 18 de diciembre del año actual, en el que se inserta la convocatoria de oposición para cubrir una plaza de Agente de Arbitrios, en el sentido de que la edad para optar a dicha plaza será de 21 a 45 años.

Pola de Lena, 27 de diciembre de 1954.—El Alcalde - Presidente.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de los artículos 219 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952 y 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, nuevas Ordenanzas Fiscales, con los acuerdos de imposición respectivos, relativas a:

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Recargo sobre la Contribución Industrial.

Arbitrio sobre Riqueza Urbana.

Arbitrio sobre Riquezas Rústica y Pecuaria.

Imposición única sobre vinos comunes y de pasto.

Durante el período de exposición podrán los interesados legítimos examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Sán Martín, 19 de diciembre de 1954.—El Alcalde, Balbino Martínez Alvarez.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA. SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS. PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

FERNANDEZ ALONSO, Angel, de 73 años de edad, casado, Industrial, hijo de Isidoro y Justa, natural de Valle, provincia de León, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Fiscalía Provincial de Tasas de León, sita en la Avenida del Padre Isla,

núm. once, a los correspondientes efectos de responsabilidad, por no haber hecho efectiva la multa de dos mil pesetas que le fué impuesta en el expediente número 25.420, rogando a cuantas Autoridades y Agentes de la Policía Judicial sepan del mismo, procedan a dar seguidamente cuenta de su paradero a dicha Fiscalía.

FERNANDEZ ALVAREZ, Olvido, de 30 años de edad, soltera, labores, hija natural de Asunción, natural de La Villa, Mieres y vecina últimamente de El Batán, Mieres, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en sumario número 13 de 1951, por escándalo público.

ALVAREZ FLOREZ, Arcadio, de 29 años, soltero, Agente Comercial, hijo de José María, natural y vecino de Oviedo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser oído en causa número 300 de 1954, sobre estafa.

ANULACION

Por el presente y en atención a haber sido habido y reducido a prisión, se decreta la cancelación de la requisitoria que respecto al procesado VICENTE GONZALEZ GONZALEZ, y en causa número doce de mil novecientos cincuenta y dos, sobre apropiación indebida, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número cincuenta y nueve de fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Anuncios no Oficiales

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE VILLAVICIOSA

Se convoca a todos los socios de esta Hermandad a Junta General Ordinaria en el Salón de Actos del antiguo Ateneo Obrero, para el día 12 de enero de 1955, a las once treinta horas, en primera convocatoria, y a las doce horas del mismo día, en segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Villaviciosa, 27 de diciembre de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Ignacio Casado Huerdo.